



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

INFORMA

A la comunidad en general sobre la existencia del siguiente proceso:

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS radicada con el número 17001-33-33-2019-00223-00, promovida por el señor Francisco Javier Gómez Salazar en contra de EMPOCALDAS y el proceso 17001-33-33-001-2019-00245-00 acumulada al proceso anterior, promovida por el señor Hernando Maya Londoño y otros en contra de EMPOCALDAS, por la vulneración de los siguientes derechos e intereses colectivos: (i) Salubridad Pública; cuyas pretensiones están dirigidas al municipio de Salamina y son las siguientes:

Proceso 2019-00223

“PRETENSIONES: Se solicita a su despacho se ordene al señor Gerente de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS – EMPOCALDAS, realice las gestiones tendientes a la reparación de las redes de alcantarillado de la Carrera 6ª entre calles primera y segunda de este municipio, sector del Barrio Los Fundadores del municipio de Salamina Caldas.”

Proceso 2019-00245

“-Proteger los derechos colectivos mencionados en el acápite que antecede, y el consecuencia:

- Ordenar a EMPOCALDAS SA ESP hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos de la comunidad a la que representamos.
- Ordenar a EMPOCALDAS SA ESP en cabeza del doctor CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA, iniciar las labores de mitigación y adecuación de las redes de alcantarillado de la calle 6ª entre calles 1ª y 2ª del barrio Fundadores de Salamina, Caldas, sin perjuicio de los costos de las acometidas de los inmuebles privados a los que haya lugar.

- Ordenar que si no se han realizado los estudios técnicos y financieros para ejecutar dichas obras, se proceda a ordenar a quien corresponda, el inicio de dichas acciones, a fin de adelantar las obras requeridas en el acápite anterior.
- Ordenar la restitución de las viviendas y la malla vial a su estado anterior.
- Reconocer lo ordenado en los artículos 39 y 40 de la ley 472, en caso de condenarse al demandado.”

El presente aviso se fija por el término de un día en un lugar visible de la secretaría el 30 de abril de 2019. Lo anterior para los fines previstos en el artículo 21 de la ley 472 de 1998.


JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

